

Santiago, 12 de marzo de 2024

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2001818

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001818 del contribuyente **COMERCIALIZADORA MARGARITA BASULTO EIRL RUT 76.964.046-0**, mediante su representante legal Sra. **RUT**, de fecha 04/03/2024, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formularios 21 folios 7717249706, 7717252016 y 7717253596, fundamentando su solicitud en que: "La empresa inició actividades el 09/01/20219 como un proyecto para generar ingresos familiares, particularmente en el rubro de comercialización al por menor de alimentos, huevos y otros abarrotes, proyecto que pude concretar gracias al apoyo del Dpto. contable de la Municipalidad de Huechuraba. Considerando la actividad económica y tamaño del negocio, la empresa quedó clasificada en el segmento "micro empresa familiar" y se encuentra acogido al régimen Pro pyme transparente del artículo 14 D N° 8 de la LIR. Debido a los bajos resultados obtenidos por el negocio, agravados con la situación de pandemia de los años 2020 y 2021, decidí presentar el término de giro, lo que fue gestionado por medio de un vecino de la comuna, señor , con título de contador, quien inició los trámites en mayo 2023, presentando el término de giro en el mes de junio de 2023. En un hecho lamentable e inesperado, a don le detectaron una enfermedad muy agresiva lo que ocasionó su fallecimiento en el mes de octubre de 2023, lo que puedo acreditar con su certificado de defunción, si es que así usted lo requiere. Debido a lo anterior, y por su estado de salud, no se pudo hacer seguimiento del trámite de término de giro, tampoco pude solicitarle la información para retomar el tema con otro contador, lo que ocasionó que el trámite se cerrara sin haber concluido las gestiones. La situación de hecho que relato en el presente se debe a mi genuino interés de demostrar que se trata de una situación extraordinaria y que mis intenciones jamás han sido realizar algo incorrecto o evadir mis responsabilidades, al contrario, mi intención es hacer bien las cosas y en correcto estado de la Ley. Siguiendo con el relato, cabe señalar que durante la tramitación del término de giro se requirió rectificar algunas declaraciones de impuestos, formulario 29, particularmente de los meses de agosto a diciembre de 2021 y enero de 2022, según consigna el sitio del SII, sección peticiones administrativas. Según se puede visualizar en el sitio, las declaraciones de impuestos de los meses de agosto, septiembre y octubre se encuentran debidamente aceptadas, sin embargo, se generaron multas de las cuales me he enterado por medio de una llamada telefónica realizada por parte de la TGR de acuerdo al detalle inicial. Conocida la situación, comencé a realizar los trámites para asesorarme con los ejecutivos telefónicos del SII de la TGR, quienes me indicaron que me acercara presencialmente a sus respectivas oficinas, lo cual hice en ambas instituciones, esto es en la oficinas del SII en Recoleta y TGR ubicadas en Teatinos, presentándome con fecha miércoles 28/02/2024, en dicha instancia me entregaron copia de los giros (los cuales no se encontraban disponibles en la página web del SII), además, dichos funcionarios me indicaron la pertinencia de la solicitar, vía petición administrativa, la anulación de las multas, si ello fuere posible, o bien solicitar la condonación máxima (por sobre aquellas que se obtendrían de pagar los giros vía internet), por cuanto debido a mi situación económica, no resulta posible pagar la suma de \$2.216.410., por lo que me dirijo a usted para que revise mi caso y me otorgue el máximo de condonación posible. Por tanto, en mérito de los antecedentes expuestos y de los documentos que se acompañan, solicito encarecidamente a usted, en el uso de sus facultades, concederme la anulación de los giros, o bien otorgar la condonación máxima posible de los giros por multas consignadas en ellos formularios 21 N° 7717249706, 7717252016 y 7717253596 por un valor total de \$2.216.410, los cuales adjunto a la presente. De antemano agradezco todo resultado positivo que pueda generar esta presentación".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas, pero no total.

RESUELVO:

Ha lugar en parte a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

% del interés penal % de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Vania
Uarac
Senn

Firmado
digitalmente por
Vania Uarac Senn
Fecha: 2024.03.12
12:36:04 -03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO
ANTONIO
IBÁÑEZ
ROJAS